



MISIONES

DECRETO 1131/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Proyectos para el Fortalecimiento de la APS.
Del: 04/09/2009; Boletín Oficial 18/09/2009

VISTO: El Expediente N° 6106-182/09 caratulado “REF/ MODIFICACIÓN DECRETO 071/08” Registro de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 22° de la Ley Provincial N° 4458, Presupuesto para la Administración Pública Provincial Ejercicio año 2009, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a destinar Recursos Financieros para garantizar la atención primaria de la salud de los habitantes de la Provincia de Misiones;

QUE, en virtud de ello se continúa la ejecución del Decreto N° 071/08, por medio del cual se aprueba el Programa de Descentralización de la Gestión para la Atención Primaria de la Salud, el Modelo de Formulario de Proyecto Municipal y su instructivo, como así también el Modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia y el Municipio que adhiera a las políticas de Salud implementadas;

QUE, en función de la implementación del programa se establece como recursos una capita mensual por habitante, conforme lo establece el Artículo 22 de la Ley N° 4458, proveniente de Rentas Generales de la Provincia de Misiones;

QUE, según se establece en el ARTICULO 1, punto “a”, DECRETO 1089/09, Modificación Decreto 071/08, el “monto mensual a transferirse, que no deberá superar el resultante de la asignación de \$ 1 por mes y por habitante del Municipio beneficiario”;

QUE, para aquellos Municipios que poseen un número menor a 2.500 habitantes, el monto asignado no resulta significativo, siendo los aportes Municipales en materia de APS desproporcionalmente mayores a los recibidos en el marco del Programa;

QUE, por tales motivos se hace necesario implementar un mecanismo de discriminación positiva para aquellos Municipios que posean según los datos censales menos de 2.500 habitantes para reforzar desde el PROGRAMA actividades definidas en los Proyectos para el Fortalecimiento de la APS;

QUE, los datos referentes al número de habitantes por municipio se encuentran definidos por el Instituto Provincial de Estadística y Censo de la Provincia, según censos realizados y sus proyecciones correspondientes;

QUE, resulta al mismo tiempo de estratégico interés para el fortalecimiento de los sistemas sanitarios a nivel local promover la asociatividad y regionalización en la Gestión de la APS entre tales municipios mediante estímulos económicos;

QUE, con relación a la ejecución y administración financiera de los fondos destinados a los proyectos, los DECRETOS 071/08 y 1089/08 no contemplan la posibilidad de reasignar partidas entre los distintos rubros definidos en los Proyectos para el Fortalecimiento de la APS, lo cual impide resolver situaciones de contingencia sanitaria y en consonancia con el dinamismo de los sistemas de salud de los municipios, dificultando la efectividad de las actividades llevadas a cabo;

QUE, la posibilidad de reasignar partidas presupuestarias, en porcentajes previamente establecidos entre rubros definidos no modifica la obtención de los resultados esperados de la ejecución de los proyectos ni el cumplimiento de los Objetivos, sino que favorece la eficacia y eficiencia de la gestión de los recursos por parte del Municipio;

QUE, con relación al tiempo de validez de los convenios firmados entre el Gobierno de la Provincia de Misiones y los Municipios para Fortalecer la Atención Primaria de los Municipios, el tiempo de un año (1) se demuestra insuficiente y no acorde con situaciones de contingencia, estructuras burocráticas, financieras y administrativas, requiriéndose una prórroga no mayor a los seis (6) meses para dar garantía al cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

Artículo 1º: APRUEBESE, a partir de la firma del presente DECRETO, el mecanismo de discriminación positiva por el cual se asignará un monto mínimo de pesos dos mil quinientos mensuales para aquellos municipios que posean menos de dos mil quinientos habitantes según los datos oficiales y las proyecciones del Instituto de Estadística y Censo de la Provincia de Misiones, según figura en ANEXO I;

Art. 2º: APRUEBESE, el mecanismo de promoción e incentivo a la asociatividad y regionalización de los Proyectos para el Fortalecimiento de la APS, según figura en ANEXO II;

Art. 3º: APRUEBESE, el mecanismo de reasignación de partidas por rubros presupuestados en los Proyectos para el Fortalecimiento de la APS, según los términos que se establecen en el ANEXO III;

Art. 4º: APRUEBESE, la prórroga no superior a los seis meses de los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Misiones y los Municipios para Fortalecer la Atención Primaria, en función de los criterios establecidos en el ANEXO IV;

Art. 5º: INSTRÚYASE, a la Coordinación Operativa de la Unidad Coordinadora del Programa de Descentralización de la Gestión para la APS en la confección de disposiciones que reglamenten, divulguen e instrumenten la presente a través de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental;

Art. 6º: REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus distintas dependencias; Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios; Secretaría de Estado General y Coordinación de Gabinete, Ministerio de Gobierno; Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Áreas dependientes, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido. ARCHIVESE.

CLOSS - Hassan - Guiccione

ANEXO I

REGIMEN DE DISCRIMINACIÓN POSITIVA

Los Municipios que poseen menos de 2.500 habitantes al año 2009, según se establece en función de los datos censales y sus proyecciones del Instituto de Estadística y Censo de la Provincia de Misiones son:

MUNICIPIOS QUE POSEEN MENOS DE 2.500 HABITANTES

1. Tres Capones
2. Cerro Corá
3. Loreto
4. Mártires
5. Profundidad
6. Fachinal
7. Santa María
8. Santiago de Liniers
9. Olegario Víctor Andrade

10. Almafuerter
11. Caa - Yari
12. Gobernador López
13. Puerto Leoni
14. General Alvear
15. San Martín
16. General Urquiza
17. Colonia Polana
18. Florentino Ameghino
19. Mojón Grande

El Poder Ejecutivo, al aprobar cada Proyecto, deberá determinar con que créditos serán atendidos las mayores erogaciones que sean consecuencia del presente régimen de discriminación positiva.

ANEXO II

REGIMEN DE ESTIMULO A LA ASOCIATIVIDAD

Se promueve la asociatividad y regionalización para la ejecución conjunta de Proyectos para el Fortalecimiento de la APS, en el Marco del Programa de Descentralización de la gestión Primaria, para aquellos Municipios que:

- a) Posean menos de 2.500 habitantes;
- b) Posean una relación geográfica de proximidad lindante;
- c) Demuestren fehacientemente poseer similares situaciones sanitarias a fortalecer, y en función de lo cual subscriben a la asociatividad;
- d) Firmen el Modelo convenio de Micro-región y/o alianza Inter-local, según modelo a establecerse y que fijará los derechos y obligaciones;
- e) Presenten el Proyecto para el Fortalecimiento de la APS de Modo conjunto, según modelo a establecerse;
- f) El mismo se registrará en todos los términos según se establece en el marco general del Programa de Descentralización de la Gestión para la APS;

Para los Proyectos presentados por Municipios que cumplan con lo antedicho, y en función del cumplimiento de los mismos, se prevé el estímulo económico de entre un 10 y un 20% en relación al monto total a ser destinado a lo largo de un año por el Gobierno de la Provincia; el Poder Ejecutivo, al aprobar cada Proyecto, deberá determinar con que créditos serán atendidos las mayores erogaciones que sean consecuencia del presente régimen de estímulo a la asociatividad.

ANEXO III

REASIGNACIÓN DE PARTIDAS ENTRE RUBROS PRESUPUESTADOS

El Municipio podrá, en función de cumplimentar con los objetivos del Proyecto, y contemplando las contingencias sanitarias y los reajustes que se corresponden con el modelo de Planificación Estratégica, llevar a cabo una reasignación de partidas entre rubros presupuestados en el proyecto siempre y cuando:

- a) Se presente a la Coordinación Operativa del Programa los fundamentos técnicos y financieros que fundamentan la necesidad de llevar a cabo la reasignación, junto con el detalle de las mismas;
- b) La Coordinación Operativa apruebe la solicitud presentada;
- c) La reasignación se realice entre rubros que ya han sido establecidos en el proyecto, y no impliquen la incorporación de nuevos rubros y o la modificación de los términos de los ya existentes;
- d) Dicha reasignación no sea superior al 15% del valor total del rubro presupuestado;
- e) Dicha reasignación no afecte el cumplimiento de los resultados esperados y los objetivos buscados por los cuales se define la existencia de dicho rubro;

ANEXO IV

PRORROGA DE LOS CONVENIOS SUBSCRIPTOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO

Los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia y el Municipio, para la Implementación del Proyecto de Fortalecimiento de la APS, en el marco del Programa de

Descentralización de la gestión para la APS, podrán ser prorrogados por un lapso no mayor a seis (6) meses, cuando:

- a) El Municipio que solicite la prórroga presente a la Coordinación Operativa:
 - a.1) Los fundamentos técnicos y administrativos que dan sustento a la petición, y el tiempo de la prórroga solicitada, tiempo que no podrá ser superior a los seis (6) meses;
 - a.2) El estado de situación a los doce meses de ejecución del proyecto, con relación al cumplimiento de actividades, metas y objetivos;
 - a.3) Un plan de acción y metas a cumplimentar en el período correspondiente a la prórroga solicitada, el cual deberá ser coherente con el marco general del proyecto;
- b) La presentación sea evaluada por la Coordinación Operativa y aprobada por la Unidad Coordinadora.

